

**JOAQUIN BALAGUER**  
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 31 días del mes de diciembre del mil novecientos setenta; años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER.**

---

Resolución Nº 80, que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Instituto de Auxilios y Viviendas.  
(G. O. Nº 9211, del 1º de Enero de 1971)

**EL CONGRESO NACIONAL**  
**En Nombre de la República**

---

**NUMERO 80**

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 28 de noviembre de 1969, por medio del cual el Estado Dominicano traspasa en favor del Instituto de Auxilios y Viviendas, en calidad de donación, los solares Nos. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la manzana No. 1318; del Distrito Catastral No. 1 del Distrito Nacional.

**R E S U E L V E :**

UNICO aprobar el contrato suscrito en fecha 28 de noviembre de 1969, en virtud del cual el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bie-

nes Nacionales, traspasa en calidad de donación, pura y simplemente, en favor del Instituto de Auxilios y Viviendas, representado por su Administrador Dr. Pedro María Alcántara Sánchez, los solares Nos. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la manzana No. 1318, del Distrito Catastral No. 1 del Distrito Nacional, con una extensión de 3,889.23 metros cuadrados, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Subsecretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, señor CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 13918, serie 25, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 16 de septiembre de 1969, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte y de la otra parte, el Instituto de Auxilios y Viviendas, institución autónoma del Estado, debidamente representada en este acto por el Dr. Pedro María Alcántara Sánchez, en su calidad de Administrador General de dicho instituto, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 1268, serie 16, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente contrato:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por medio de su representante, CEDE Y TRASPASA, en calidad de Donación, pura y simplemente, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del Instituto de Auxilios y Viviendas, quien acepta a través de su representante, los inmuebles que se describen a continuación:

Solares Nos. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 10 de la Manzana No. 1318, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 3,889.23 metros cuadrados.

**SEGUNDO:** los inmuebles que por medio del presente documento el Estado Dominicano en favor del Instituto de Auxilios y Viviendas han sido abaluados por la Dirección General del Catastro Nacional. en la suma total de RD\$31,886.64 (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ORO CON 64/100.).

**TERCERO:** EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles descritos precedentemente, en virtud de los Certificados de Títulos Nos. 69-412, 69-413, 69-414, 69-415, 69-416, 60-417. 69-418 y 69-419, expedidos por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

**CUARTO:** Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato será sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55 del inciso 10, de la Constitución de la República.

**QUINTO:** Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

**HECHO Y FIRMADO** en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los        días del mes de noviembre del año 1969;

**POR EL ESTADO DOMINICANO:**

Carlos Eligio Linares Tejeda,  
Subsecretario de Estado  
Administrador General de Bienes Nacionales.

**POR EL INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIVIENDAS**

Dr. Pedro María Alcántara Sánchez,  
Administrador-General

**YO, DR. JOSE RAFAEL ALVAREZ S.** Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, Certifico

y Doy Fé; que por ante mí comparecieron los señores CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA y DR. PEDRO MARIA ALCANTARA SANCHEZ, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo fé de juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los días del mes de noviembre del año 1969.

Dr. José Rafael Alvarez Sánchez,  
Notario-Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta; años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente.

Jacqueline Chaín de Cornielle,  
Secretaria.

Ireneo Petroneo Pérez Reyes,  
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta; años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,  
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,  
Secretaria.

**JOAQUIN BALAGUER**  
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER.**

---

Resolución Nº 81, que aprueba el contrato suscrito entre la Comisión Aeroportuaria, la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana y la firma Dobbs Houses Inc.  
(G. O. Nº 9211, del 1º de Enero de 1971)

**EL CONGRESO NACIONAL**  
En Nombre de la República

---

**NUMERO 81**

VISTO: el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato suscrito entre la Comisión Administrativa Aeroportuaria, la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana y la firma Dobbs Houses Inc. en fecha 25 de febrero de 1970;

**R E S U E L V E :**

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 25 de febrero de 1970, entre la Comisión Administrativa Aeroportuaria,